



Ref. Expte.

s/Exención Impuesto s/los Ingresos
Brutos

DICTAMEN N° 297/2013

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

En las actuaciones que llegan para su análisis, tramita la solicitud de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, presentada por la

- Matrícula Nacional N° . . . y Matrícula Provincial N° . . . , autorizada a funcionar por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante Resolución N° . . . (fs. 6/7) de fecha 13/04/12.

Fundamenta la petición en el inciso j) del artículo 159 del Código Fiscal (t. o. 1997 y modif.) que dispone: "...Las Cooperativas de trabajo, y/o empresas recuperadas, en tanto las actividades que realicen se encuentran expresamente previstas en el estatuto y resulten conducentes a la realización del objeto social".

Acompaña a la presentación la siguiente documental:

-Fotocopia certificada del Documento de Identidad de la Sra. . . (fs. 2) y el Sr. . . (fs.3), respectivamente Consejero Suplente y Presidente de la Cooperativa;

-Acta N° 1 del Consejo de Administración. Distribución de Cargos (fs. 5);

-Copia certificada de la Resolución N° . . . del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social (fs. 6);

-Copia certificada de la Disposición N° 039/12-C que inscribe a la Cooperativa de Trabajo " . . . ", con domicilio legal en la localidad de . . . , Departamento . . . , de la provincia de Santa Fe, Matrícula Nacional N° . . . , en el Registro Provincial de Cooperativas bajo Matrícula Provincial N° . . . (fs. 9);

-Copia certificada del Acta Constitutiva (fs. 12/22);

-Constancia de inscripción ante la Administración Federal de

Ingresos Públicos (AFIP) (fs. 23).

A fs. 24/28 obra proyecto de resolución, elaborado por las áreas operativas, por el que se concede la franquicia solicitada, con fundamento en el artículo 159 inciso j) de Ley 3456 (t.o. 1997 y modif.), incorporado por el Art. 3 de la Ley 13286 y sustituido por el Artículo 53 de la Ley 13338.

La Dirección de Asesoramiento Fiscal Rosario entiende que corresponde otorgar a la referenciada el beneficio de la exención por los ingresos provenientes de las actividades que desarrolla, detalladas en el tercer párrafo del considerando del proyecto de resolución obrante a fs.24/28, y aconseja que tome intervención la Dirección General Técnica y Jurídica.

Así expuesta la cuestión, corresponde determinar si la exención gestionada encuadra en el aludido inciso j) del artículo 159 del Código Fiscal, el cual textualmente reza: *"las cooperativas de trabajo, y/o empresas recuperadas, en tanto las actividades que realicen se encuentran expresamente previstas en el estatuto y resulten conducentes a la realización del objeto social"*.

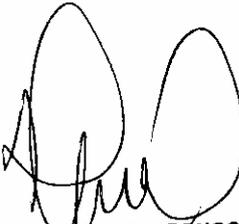
Analizados los antecedentes obrantes en autos, se concluye que le asiste razón a la solicitante en vista a que su objeto principal encuadra dentro de lo estipulado en el inciso j) del Artículo 159 del Código Fiscal vigente.

Por lo tanto y sobre la base de todo lo expuesto, el trámite puede prosperar, debiendo emitirse resolución que otorgue la exención del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos petitionada a la Cooperativa de Trabajo "

de (Prov. de Santa Fe) -CUIT : , por los ingresos provenientes de la fabricación y comercialización de materiales para la construcción: bloques, ladrillos, viguetas, baldosas, herrería de obra, puertas, ventanas, etc., realizar trabajos de mampostería, electricidad, hormigón, contrapisos, veredas, fundiciones, cloacas, carpintería metálica, gas, pinturería, revestimiento, cielo raso, decoración y desmalezamiento.

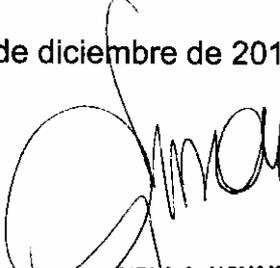
A su consideración se eleva.

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 10 de diciembre de 2013.
gr/aa.



C.P.N ALICIA G. ARZUCCI
JEFE DIVISION LEGISLACION RES. 02113
DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA - API

2



Dra. GABRIELA A. NOVAK
DIRECTORA "B" JURIDICO ADMINISTRATIVA - RES. 02113
DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA - API



Ref. Expte.

**s/Exención Impuesto s/los Ingresos
Brutos**

DICTAMEN N° 297/2013

SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:

Con el dictamen que antecede, cuyos términos se comparten, se elevan las presentes actuaciones a su consideración.

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 10 de diciembre de 2013.
gr.

C.D. LUIS AL. GAMBELLO
DIRECCION GENERAL TECNICA
Y JURIDICA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS





REF.: EXPTE.Nº 13302-0844266-5
COOP. TRABAJO CONSTRUYENDO PARA
MARIA TERESA s/exención Impuesto sobre
los Ingresos Brutos.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 16 de Diciembre de 2013.-

Compartiéndose los términos del
Dictamen Nro. 297/13 de Dirección General Técnica y Jurídica, cúrsese a
Administración Regional Rosario a efectos de actuar en consecuencia.
mit.


Dra. LAURA M. MARCOS
Sub Administrador Provincial de
Téc. Tributario y Const. Jurídica
Administración Provincial de Impuestos


C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Provincial de Impuestos